

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 12 de febrero de 2021
NOTA-SEIA-021-02-2021

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le invitamos a que participe en conjunto con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; para realizar inspección al proyecto **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, cuyo promotor es la empresa **FUNDACION H&G**; el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **jueves 18 de febrero de 2021**; a partir de las 9:00 a.m., tomando como punto de reunión la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted,
Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

NR/tg

c.c. Archivos / Expediente


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
RECIBIDO
POR: *Nelly*
FECHA: *12/02/21* HORA: *12:20*
RECURSOS HIDRICOS

Seguridad Hídrica

David, 25 de Febrero de 2021.
Nota SSHCH- 060 - 2021

Licenciada Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Chiriquí.

Licenciada Ramos:

Por este medio le hacemos llegar el informe de campo producto de la inspección realizada al Proyecto:

- Residencial VILLA EMMA, presentado por la empresa FUNDACIÓN H&G; a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Atentamente.


Ing.: Almadio Cruz.
Jefe de la Sesión de Seguridad Hídrica
MiAmbiente-Chiriquí
AC/mm.



 MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA
DE RECURSOS HIDRÁTICOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
Informe Técnico de Campo - SSHCH -007 - 2021

Fecha de inspección	Jueves 18 de Febrero de 2021.
Lugar	Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.
Asunto	Inspección Técnica del Proyecto Residencial Fundación H & G.
Participantes	<ul style="list-style-type: none">• Licenciada Tharsis González-Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.• Licenciado Alain Rojas- Técnico de la Sección de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente.• Ing. Meybis S. Morales C.- Técnica de Manejo de Cuenca en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente.• Ingeniero Jesús Santamaría - Consultor Ambiental del Proyecto.• Licenciado Dagoberto González. Consultor Ambiental del Proyecto.• Zaribeth De Gracia-Estudiante-Practicante. Facultad de Ciencias Agropecuarias. Universidad de Panamá.• Jhonatan Beitia-Estudiante-Practicante. Universidad Tecnológica de Chiriquí.

Antecedentes:

Se solicita por parte de la Sección de Evaluación Ambiental a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la nota **SEIA-021-02-2021**, a participar de la inspección a realizarse al proyecto **"RESIDENCIAL VILLA EMMA**, a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Desarrollo de la inspección:

El día jueves 18 de febrero del 2021, se realiza la inspección técnica y se llega al punto en donde se realizará el proyecto **"RESIDENCIAL VILLA EMMA"** determinándose lo siguiente en campo.

- a. El proyecto no ha iniciado, no existe nada establecido en campo.
- b. En la inspección se pudo observar que el predio donde se desarrollará el proyecto es atravesado por una fuente de agua cuyo nombre es Quebrada la Pita, la misma presenta buen caudal y la misma mantiene buena cubertura de árboles en su bosque de galería.
- c. Se nos informó que se estaría realizando un paso, sobre la fuente de agua Quebrada la Pita, utilizando alcantarilla de cajón simple, para permitir la conectividad del **"RESIDENCIAL VILLA EMMA"**. Se tomaron coordenadas del punto donde se estaría colocando este paso.

d. Las Coordenadas UTM tomadas en campo dentro del Proyecto.

Norte	Este	Observaciones.
938138	344660	Coordenadas tomadas en el área donde se colocará Alcantarilla de Cajón Simple
938188	344808	Coordenadas tomadas en el área del proyecto.
938173	344441	Coordenadas tomadas en la entrada del proyecto.

Conclusión:

1. Se debe presentar ante la sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente la solicitud de autorización de obra en cauce natural. (Resolución AG-0108-2015 del 13 de febrero de 2015),, con todo el detalle a la ora a realizar y su respectivos planos.
2. La obra en cauce a desarrollar según nos informaron en campo consiste en la colocación de Alcantarilla de Cajón Simple sobre la Quebrada La Pita la cual será colocada para el paso vehicular a la otra parte del proyecto.
3. Para la exploración de pozos se debe tramitar un permiso de exploración de pozos con la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente.
4. Para la perforación de pozo profundo, la empresa de perforación debe estar registrada ante el Ministerio de Ambiente, según la Resolución DM-0476-2019 del 22 de Octubre de 2019.
5. Una vez perforado el pozo se debe tramitar la concesión de Agua para uso doméstico comercial, de igual forma se deben solicitar los permisos de agua, para el control de polvo y para la construcción de las residencias según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 70.
6. En el EIA no se presenta el estudio hidrológico, ni la simulación de la Quebrada la Pita, la cual cruza por finca en desarrollo con un recorrido dentro del área del proyecto de unos 302 metros.

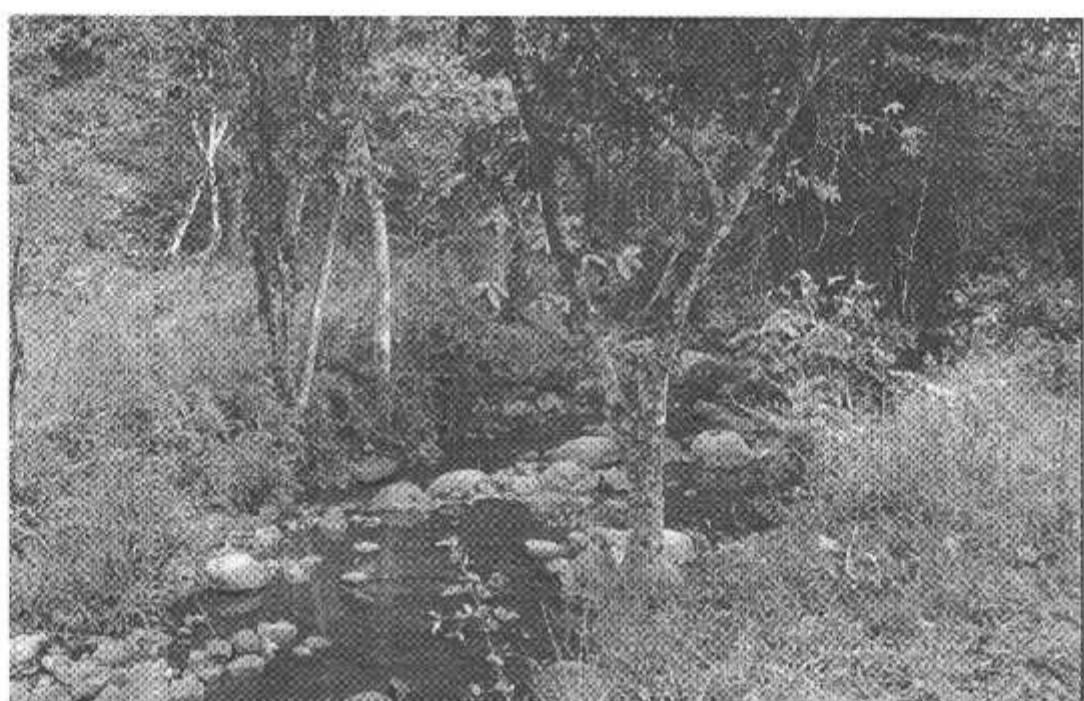
Recomendaciones:

- Remitir el presente informe al Área de Evaluación Ambiental.



Ing. Meybis S. Morales C.
Técnico en Manejo de Cuencas Hidrográficas.

Memoria Fotográfica de la Inspección.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray

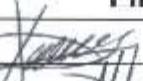
Provincia de Chiriquí

Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 1:26pm del día 18 DE FEBRERO DE 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL VILLA EMMA, categoría I, cuyo promotor es FUNDACION H&G, corregimiento de LOS ALGARROBOS, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 2:18pm.

Nombre	Cargo	Firma
Leopoldo Gómez	Asist. a Jefe Res. Inspección	
Jesús Sotomayor	(Co-autor Evaluación)	
Nayra Montes	Tec. Manejo de Bencas (Evaluación)	
Tharsis González	Evaluación	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 018-02 -2021
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“RESIDENCIAL VILLA EMMA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL VILLA EMMA
Promotor:	FUNDACION H&G
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS DISTRITO: DOLEGA PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	18 DE FEBRERO DE 2021
Fecha del informe:	2 DE MARZO DE 2021
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Tharsis González – Técnica - Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Lcdo. Alains Rojas – Técnico- Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Ing. Meybis Morales – Técnica de la Sección de Seguridad Hídrica <p>Por parte del promotor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arq. Arnoldo Gómez – Arquitecto Residente <p>Por parte de la firma consultora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Jesús Santamaría - Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en habilitar 104 lotes para construcción de viviendas, según la Norma R-2 (Residencial de Mediana Densidad), los lotes van desde los 450 m² hasta los 661.3 m², el área total a desarrollar para el proyecto es de 10 has + 1,834.36 m²; donde se incluye área útil de lotes 49,138.81 m², área de calles de 37,312.79 m², tres áreas de uso público 3,248.43 m², 2,001.23 m², 1,616.32 m², área de capilla de 901.05 m², área de servidumbre fluvial 5,856.66 m², área comercial de barrio 1,374.77 m², área de tanque de agua 327.67 m² y área no desarollable de 56.63 m²

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día jueves 18 de febrero de 2021. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: El proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí,

Observación 2: En campo, se observó que en el área donde se llevará a cabo el proyecto, al momento de la inspección se observó que en dicho terreno no se han realizado trabajos de remoción de cobertura vegetal, corte ni conformación de calles,

Observación 3: Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno presenta irregularidades en algunas áreas y en otras partes del terreno la misma es plana

Observación 4: Es importante resaltar, que dentro del proyecto se encuentra una fuente hídrica (posiblemente quebrada), en la cual según se informó por parte tanto del Arquitecto Residente del proyecto (Arq. Gómez) como del Consultor (Ing. Santamaría) que será necesario realizar obras de ingeniería para el cruce en la fuente hídrica, ya que parte del polígono a desarrollar se encuentra pasando dicho cuerpo de agua,

Observación 5: En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan gramíneas, cercas vivas en los márgenes del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto, árboles ambos lados de la fuente hídrica, al momento de la inspección se observó que el terreno está siendo utilizado para ganadería,

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

A continuación se muestran las coordenadas tomadas el día de la inspección:

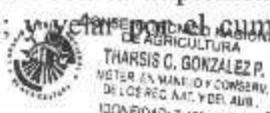
COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A. Entrada	344365.88	938212.98
B.	344716.94	938110.07
C.	344516.35	938204.69
D. Fuente hídrica	344660.40	938155.62
E.	344716.94	938110.07
F.	344784.21	938078.31
G.	344825.02	938100.17
H.	344345.39	957204.77
I.	344796.64	938198.91

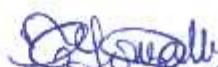
V. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicio con los trabajos de construcción y conformación del terreno,
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**RESIDENCIAL VILLA EMMA**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; ~~y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.~~




THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora




LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Georreferenciación del área inspeccionada para el desarrollo del proyecto, el dia 18 de febrero de 2021; la línea blanca corresponden al polígono presentado en el EsIA y la línea anaranjada corresponde al recorrido realizado durante la inspección

Fuente: Google Earth

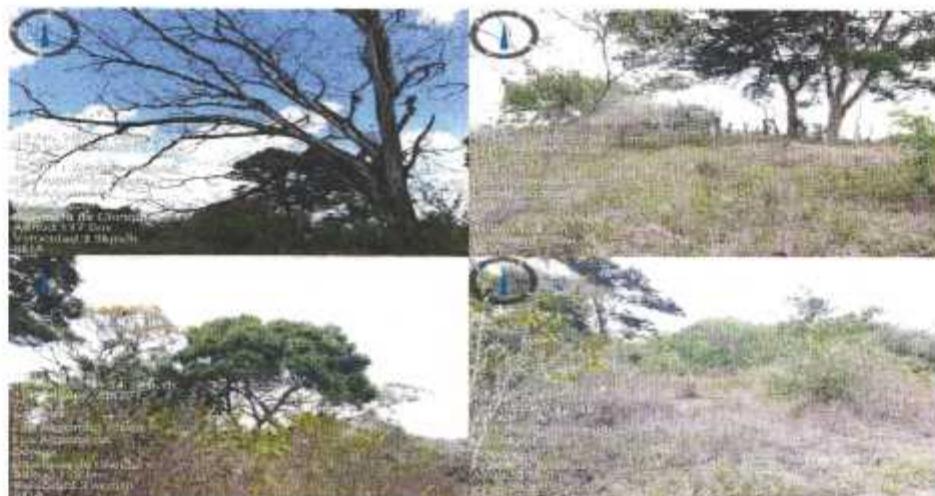


Fig. No. 2: Fotografías tomadas el dia de la inspección realizada (18 de febrero de 2021), en las mismas se aprecia la vegetación existente en el sitio donde se llevara a cabo el proyecto propuesto en el EsIA presentado por el promotor.

Fuente: SEIA

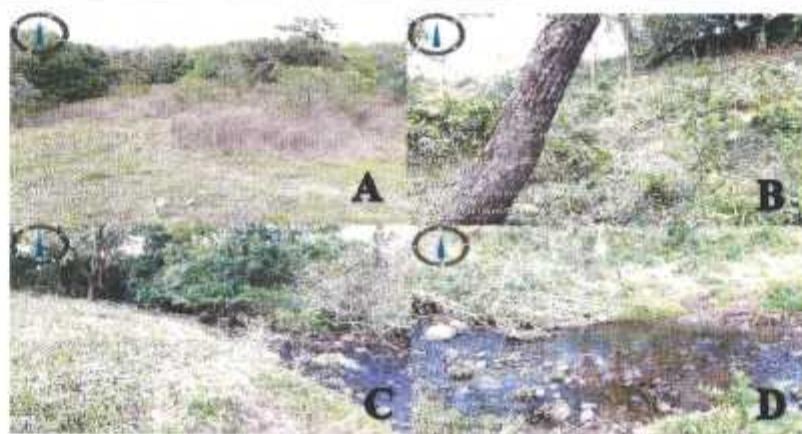


Fig. No. 3: Fotografías tanto de la topografía (A y B) del área como de la fuente hidrica (C y D), dichas fotografías fueron tomadas el dia de la inspección realizada (18 de febrero de 2021)

Fuente: SEIA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **5 DE MARZO DEL 2021**

Proyecto: **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**

Categoría: **I**

Expediente: **IF-011-2021**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DOLEGA**

Corregimiento: **ALGARROBOS**

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

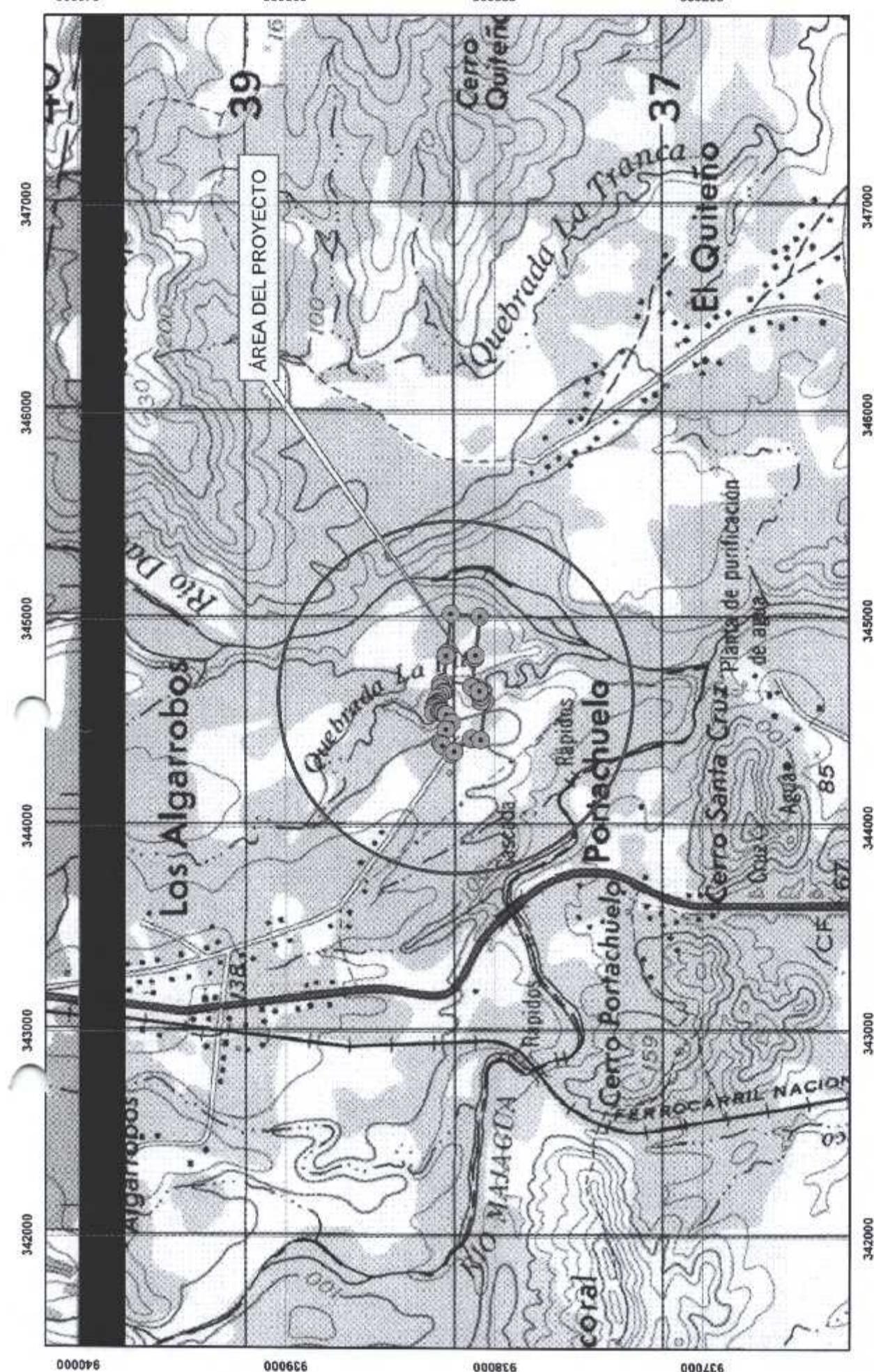
Las coordenadas se ubican fuera de área protegida,

El área del polígono es de 10ha + 1891 m2 y se encuentran ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega y corregimiento de Algarrobos.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **8 DE MARZO DEL 2021**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:25,529
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO
ELIPSOIDE CLARKE, 1866. (MRETA AM)
BASSE MAPA TOPOGRAFICA FESCA
1960

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DEL
AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA

RESIDENCIAL VILLA EMMA

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DOLEGA.
CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS.

SOLICITUD DEL 6 DE MARZO DEL 2021

AMARILIS Y. TUGRI

37

A la fecha de Presentación.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D



Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, **Hugo Gerardo Anguizola Santos**, con cédula de identidad personal **PE-4-689**, en calidad de Representante Legal por la **FUNDACIÓN H & G**, promotor del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”; me notifico por escrito de la Nota DHCH - AC - 666 - 03 - 2021, y autorizo al Ing. Jesús M. Santamaría, con cedula de identidad personal N° 1-716-1951 o al Licdo. Dagoberto González, con cedula de identidad personal N° 4-744-1105 a que retire la Nota.

Atentamente

Lic. Hugo Anguizola Santos

Representante Legal
FUNDACIÓN H & G



Yo, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número **4-703-1164**. -CERTIFICO: Que ante mi compareció **EUVIGES BATISTA ATENCIO** con cedula número **4-145-272** y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: **HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS** con cedula número **PE-4-689** y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 08 de Marzo de 2021.

Lic. Jacob Carrera Spawner
Notario Público Primero





David, 11 de marzo de 2021
NOTA-DRCH-AC-666-03-2021

HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS
Promotor y Representante Legal de la
FUNDACION H & G
Promotora del proyecto
RESIDENCIAL VILLA EMMA

E. S. D.

Señor Anguizola:

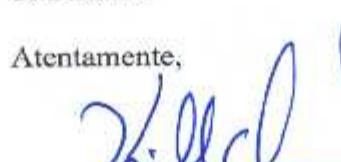
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL VILLA EMMA**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto 3.1 **CATEGORIZACION** del EsIA presentado, se describe la justificación de la categoría del proyecto en función de los criterios de protección ambiental; luego de la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, se observó la posible afectación sobre factores de los criterios de protección ambiental. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Verificar**, la justificación de los criterios de protección ambiental, considerando las diferentes etapas que conlleva el desarrollo de la actividad
 2. En el EsIA presentado en el punto **5.Descripcion del proyecto, obra o actividad** se indica lo siguiente: "...área no desarollable de 56.63 m²..."; sin embargo no se presentan las coordenadas UTM del área mencionada como área no desarollable". En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas UTM del área no desarollable, descrita en el punto 5 del EsIA,
 3. En la página 35 del EsIA presentado, en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), específicamente en el punto relacionado a **agua potable**, no se presentan las coordenadas de ubicación aproximada de los pozos descritos en el EsIA, a utilizar por el proyecto en fase operativa. Por tanto se le solicita, lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas de ubicación aproximada del pozos a utilizar en fase operativa por el proyecto,
 4. En la página 35 del EsIA presentado, en el punto **5.6.1 Servicios básicos**, se describe lo siguiente: "*Vías de acceso...*" y luego de la inspección realizada el día 18 de febrero de 2021, al sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, se observó el camino de acceso principal que será utilizado por el proyecto. Por lo tanto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Describir**, si se llevaran a cabo trabajos de mejoras al camino de acceso para el proyecto,
 6. En el punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, se describe lo siguiente: "...presenta una topografía característica por ser plano y con suaves ondulaciones hacia la Quebrada La Pita..."; sin embargo durante la inspección realizada al sitio el día 18 de febrero de 2021, se observó que el terreno donde se desarrollara el proyecto, presenta una topografía irregular en diferentes áreas del mismo. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Plantear y Describir**, detalladamente cómo y qué tipos de trabajos de terracería se pretenden realizar.
 - b. **Ampliar**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno.

- c. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
- d. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
- e. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
- f. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto.
- g. **Evaluuar**, los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto. **Presentar**, medidas cónsonas con los impactos a producir.
7. En lo que respecta a los puntos **6.3 HIDROLOGIA**, el mismo carece de información y en base al Informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica. Por lo tanto, se le solicita lo siguiente:
- Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas.
 - Presentar**, los niveles de terracería segura sobrepuertos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle,
 - Presentar**, el Estudio Hidrológico y la Simulación Hidráulica, debidamente firmado y con el sello del profesional idóneo para la elaboración del mismo,
8. En el punto **9 IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS**; a su vez en el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** y aunado a ello en el punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**; no se identifican ni se presentan medidas de mitigación cónsonas para la posible afectación a los factores agua, suelo, flora y fauna. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
- Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta al componente hidrico y el factor de riesgo.
 - Presentar**, el Plan de Manejo Ambiental, con la respectiva descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, a generar por el desarrollo del proyecto,
 - Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,


LCDA. KRISLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

KO/MS/ig



HOY 12 DE MARZO DE 2021	
SIENDO LAS 2:33 DE LA 10 DE	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Luis G.	
Araujo (AS.) DE LA DOCUMENTACIÓN	
DIRECCIÓN DE CHIRIQUI	
NOTIFICADOR	REPARTIDO POR:

12/03/2021-03-2021
Luis G.
NOTIFICADOR
REPARTIDO POR:



David 05, de marzo de 2021.

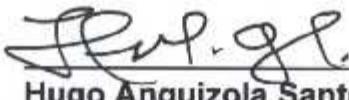
Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D

Licenciada Quintero:

Referencia: Adjunto información complementaria a respuesta a la nota DRCH - 666 - 03 - 2021, mediante la cual se solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto titulado “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”.

Por medio de la presente adjunto la información de la respuesta solicitada en la nota DRCH - 666 - 03 - 2021, en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría I del Proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos y Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Ing. Jesús Miguel Santamaría al teléfono 6662-1620 y/o al correo jesusmiguel.santamaría@gmail.com

Atentamente,


Hugo Anguizola Santos
Representante Legal
FUNDACIÓN H & G

Adjunto: Información Solicitada.



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 31 de marzo de 2021
NOTA-SEIA-042-03-2021

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le remitimos copias de las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021** del proyecto **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, cuyo promotor es la empresa **FUNDACION H&G**; dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

Agradecemos emitir su criterio técnico respecto a las obras planteadas que se realizaran en el proyecto, el alcance de las mismas y la incidencia que las mismas pudiesen tener sobre la posible afectación a los criterios de protección ambiental.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted,
Atentamente,


MGR. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

APR/tg

c.c. Archivos / Expediente

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**

RECIBIDO

POR: *Mgsples* FECHA: *5/4/2021* HORA: *2:00pm*
RECURSOS HIDRICOS

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

ACTA DE REUNIÓN

Tema: ESIA Proy. Residencial Villa Emma
Lugar: Sección de Evaluación Ambiental
Fecha: 6 de abril de 2021
Hora: 2:30 p.m.

I. Participantes

NOMBRE	CARGO	CONTACTO (CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO)	FIRMA
Amador Pérez	Dir. Proyecto	amador.perez@minambiente.gob.pe	Amador Pérez
Aguirre Correa	Asp. Desarrollo	aguirrecorrea12@gmail.com	
Maria Lurina	As. R.	maelise51@hotmail.com	
Hugo Anzueto	Rep. Legal	hugo.anguzeta.santos@gmail.com	Hugo Anzueto
Telly Ríos	Evaluación M. Ambiente	telly.rios@minambiente.gob.pe	Telly Ríos
Tharsis González	Evaluación M. Ambiente	tharsis.gonzalez@minambiente.gob.pe	Tharsis González

II. Temas tratados

- Estudio de Impacto Ambiental: Residencial Villa Emma
 - Categoría de EIA
 - Diseño del proyecto
 - Obra en cauce.

III. Observaciones

III. Observaciones
Se abordaron aspectos generales del proceso de evaluación del FIA del proyecto Residencial Villa Emma, aunado a ello la posible afectación sobre los criterios de protección ambiental, de lo trabajos a realizar por el desarrollo del proyecto, contemplando la obra en Centro y movimiento y/o nivelación de terreno.
Aunado a ello el Promotor plantea el rediseño del proyecto, con

~~el área a impactar inicialmente y posteriormente se presentara en TSEA-Cat II incluyendo obra en cauce y el resto de la finca.~~

IV. Conclusiones y Recomendaciones

- Se concluye lo siguiente:
 - Por parte de MI Ambiente, se emitira una nota acordatoria, en donde el Promotor aportara las coordenadas del rediseño del proyecto y el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto en su etapa inicial.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 6 de abril de 2021

NOTA-DRCH-AC-921-04-2021

HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS

Promotor y Representante Legal de la

FUNDACION H & G

Promotora del proyecto

RESIDENCIAL VILLA EMMA

E. S. D.

Señor ANGUIZOLA:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **segunda** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL VILLA EMMA**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Con respecto a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021** y luego de la inspección realizada al sitio el día 18 de febrero de 2021, en donde se observó que el terreno donde se desarrollara el proyecto, presenta una topografía irregular en diferentes áreas y el mismo es atravesado por un cuerpo hídrico permanente. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, la descripción del proyecto, obra y/o actividad a realizar,
 - b. **Delimitar y Georreferenciar**, el área efectiva a impactar por dicho proyecto; tomando en consideración la topografía del terreno y el cuerpo hídrico,
 - c. **Presentar**, las coordenadas de ubicación aproximada del pozos a utilizar en fase operativa por el proyecto,
2. En el punto **9 IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS**; a su vez en el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** y aunado a ello en el punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**; no se identifican ni se presentan medidas de mitigación consonas para la posible afectación a los factores agua, suelo, flora y fauna. Por tanto, se le solicita lo siguiente:

KQ/VR/tg

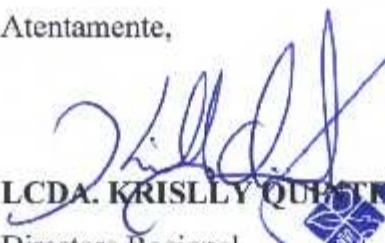


- a. **Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta al componente hídrico y el factor de riesgo; **tomando consideración lo solicitado en el punto 1 de la presente nota**,
- b. **Presentar**, el Plan de Manejo Ambiental, con la respectiva descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, a generar por el desarrollo del proyecto, considerando lo solicitado en el acápite a del punto 2 de la nota aclaratoria,
- c. **Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior, considerando lo solicitado en el acápite b del punto 2 de la nota aclaratoria,

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUETZIRO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
KQ/NR/tg

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ



KQ/NR/tg

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David 08, de abril de 2021.

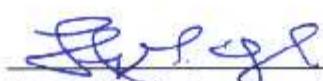
Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D

Licenciada Quintero:

Referencia: Adjunto información complementaria a respuesta a la nota **DRCH-AC-921-04-2021**, mediante la cual se solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto titulado “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”.

Por medio de la presente adjunto la información de la respuesta solicitada en la nota **DRCH-AC-921-04-2021**, en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría I del Proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos y Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención.

Atentamente,


Hugo Gerardo Anguizola Santos
Representante Legal
FUNDACIÓN H & G

Adjunto: Información Solicitud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA – EIA – CAT I – 0001 – 2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **12 DE ABRIL DEL 2021**

Proyecto: **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**

Categoría: **I** Expediente: **IF-011-2021**
Provincia: **CHIRIQUI** Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis Gonzalez**
Distrito: **DOLEGA** Dirección Regional de: **CHIRIQUI**
Corregimiento: **ALGARROBOS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 12 de Abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, le informamos lo siguiente:

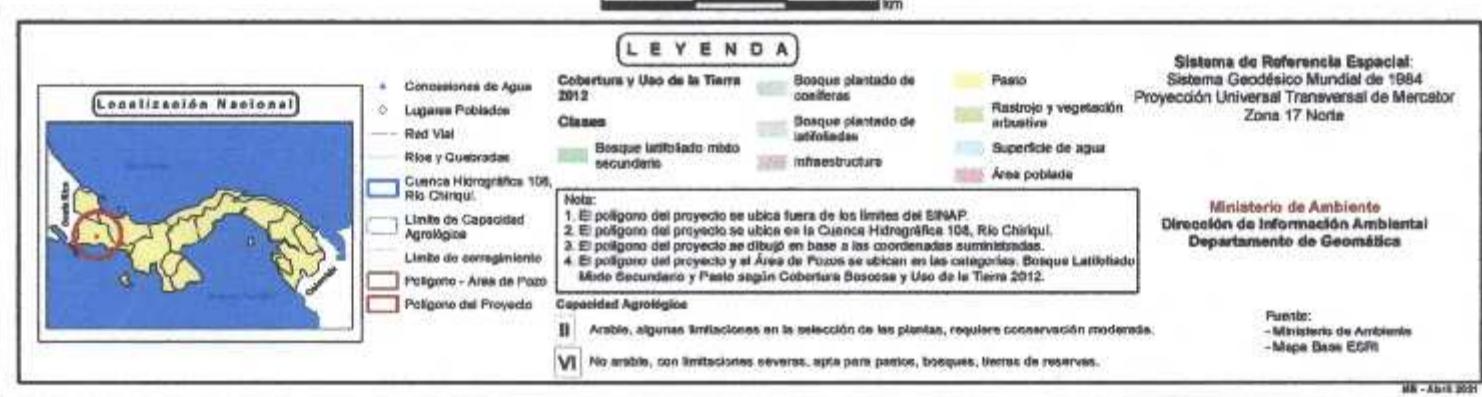
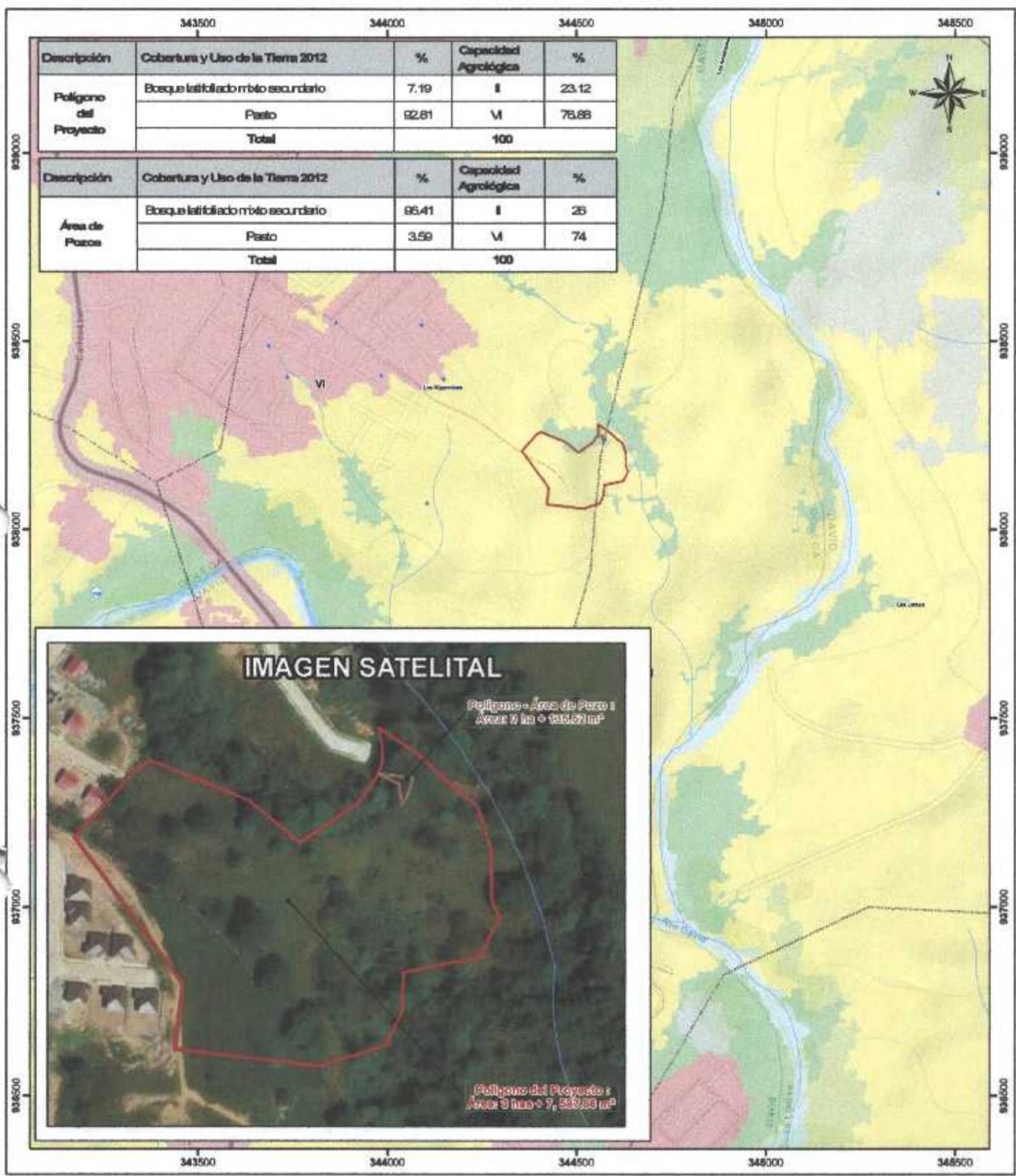
Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: polígono del Proyecto con una superficie de 3 has + 7, 587.86 m², polígono área de pozo con una superficie de 0 ha + 135.52 m. El Proyecto se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en las categorías: Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo II y VI.

Técnico responsable: **Moisés Barragán**
Fecha de respuesta: **13 DE ABRIL DEL 2021**

Adj: Mapa
DL/aodgc/mb/ma
CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,
CORREGIMIENTO DE ALGARROBOS
PROYECTO CATEGORÍA I "RESIDENCIAL VILLA EMMA"
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 011-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA EMMA

PROMOTOR: FUNDACION H & G

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS,
DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El dia veinticinco (25) de enero de 2021, el promotor FUNDACION H & G, persona jurídica, con Folio N° 25038031 cuyo Representante Legal es el señor HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS, con cédula de identidad personal PE-4-689; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL VILLA EMMA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JESÚS SANTAMARÍA y DAGOBERTO GONZÁLEZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-083-2019 e IRC-006-2019, (respectivamente).

De acuerdo a las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL VILLA EMMA”, la etapa I se plantea desarrollar sobre 3 Has + 7,587.94 m², un proyecto residencial acogido a la norma Residencial de Mediana Densidad R2 con áreas mínimas de lotes de 450 m² con sistema de tratamiento de agua de fosas sépticas individuales, contara esta etapa con 36 lotes residenciales, área de lote comercial, capilla, pozo y tanque de agua, 2 áreas de uso público, contara con calles de concreto con cordón cuneta, acueducto privado. El uso de suelo propuesto (R-2) obedece a la vocación del área circundante al proyecto, que es el uso Residencial de Mediana Densidad. El diseño vial y de la infraestructura pluvial y potable se acogerá a lo establecido por las diferentes instituciones públicas que tengan relación con el diseño y desarrollo de proyectos de urbanización. La urbanización se encuentra dotada de lotes de uso público para proveer el equipamiento urbano de recreación necesario, tomando en cuenta también que, a un radio cercano, todas estas facilidades existen y están aumentando considerablemente. Se cuenta una red vial interna bien estudiada, la cual brindará a residentes y visitantes de la urbanización proyectada amplias vías con una señalización adecuada y segura.

El área de construcción del proyecto será de 3 Has + 7,587.94 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 75505, con Código de Ubicación 4601, propiedad de la empresa FUNDACION H& G, la cual actualmente consta de 33 Ha + 9736 m², de las cuales se utilizaran 3 Ha + 7,587.94m² para el desarrollo del proyecto Residencial Villa Emma, y resto libre para futuras

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No 011-2021

PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA EMMA

PROMOTOR: FUNDACION H&G

Página 1 de 8

KQNPB



desarrollo urbanístico; dicha finca se localiza en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 3,120,000.00 (Tres millones ciento veinte mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021 y el polígono consta de un área aproximada de **3 has + 7,587.86 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Punto	NORTE	ESTE
1	938198.56	344630.211
2	938228.113	344621.193
3	938239.715	344606.552
4	938263.315	344580.432
5	938279.219	344556.098
6	938266.09	344558.308
7	938257.163	344558.074
8	938249.105	344555.805
9	938235.071	344546.131
10	938230.021	344542.65
11	938203.725	344503.949
12	938231.914	344469.593
13	938258.314	344404.894
14	938249.963	344393.489
15	938206.906	344355.249
16	938193.311	344365.211
17	938109.751	344426.558
18	938066.768	344421.202
19	938055.785	344517.168
20	938069.609	344561.623
21	938072.092	344561.45
22	938090.126	344571.229
23	938117.224	344572.437
24	938127.438	344622.368
25	938153.566	344635.995
26	938164.597	344630.581
ÁREA DE POZO		
1	938242.61	344569.56
2	938249.1	344555.81
3	938249.41	344555.89
4	938246.29	344578.14
5	938241.65	344577.49
6	938231.79	344573.58
7	938228.52	344571.26

Fuente: Respuestas presentadas por el promotor
a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-011-2021**, del 28 de enero de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 5 de marzo de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de marzo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 18 de febrero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que el día 25 de febrero de 2021, se recibe el Informe Técnico de Campo SSCH-007-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí, en donde se emite sus respectivos comentarios referentes al proyecto antes mencionado,

Que el día 11 de marzo de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Villa Emma; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 12 de marzo de 2021,

Que el día 17 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que, el día 31 de marzo de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-042-03-2021**, a la Sección de Seguridad Hídrica, en la cual se remite copias de las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021**, para que dicha sección emita su criterio técnico tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento; respecto a las obras planteadas que se realizaran en el proyecto, el alcance de las mismas y la incidencia que las mismas pudiesen tener sobre la posible afectación a los criterios de protección ambiental; sin embargo al momento de elaborado el presente informe técnico no consta en el expediente administrativo la recepción de las respuestas emitidas a la **NOTA-SEIA-042-03-2021**,

Que, en tanto el día 6 de abril de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Villa Emma; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 8 de abril de 2021,

Que el día 9 de abril de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021** en la Dirección de Información Ambiental Ambiental, la cual se envió para verificación el día 12 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 13 de abril de 2021 (ver el expediente correspondiente);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.



Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, se caracteriza por ser plano y con suaves ondulaciones hacia la Quebrada La Pita. En el margen izquierdo de la Quebrada La Pita La topografía es plana con menos de 2 % de pendiente en entre las elevaciones de 108 m.s.n.m. y 103 m.s.n.m. y con respecto al margen derecho de la Quebrada La Pita, con un promedio de 14.5% de pendiente descendiendo hacia la Quebrada La Pita, en la cual se encuentra en unas elevaciones de 128 m.s.n.m. (desde el Lote 1) y 92 m.s.n.m. (tomando como referencia la zona de Alcantarilla de Cajón Simple sobre la Quebrada LaPita),
- Con relación al aspecto hidrológico, el proyecto se encuentra en la cuenca del Río Chiriquí se encuentra ubicada geográficamente en la provincia de Chiriquí, sub cuenca del Río David, perteneciente a la Cuenca No 108, según la Gerencia de Hidrometeorología de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), sistema de clasificación nacional de cuencas de Panamá. Dentro del área del proyecto, transcurre la Quebrada La Pita, en un recorrido dentro del área del proyecto de unos 302 metros, entre las elevaciones de 93.97 m.s.n.m. y 88.67 m.s.n.m. con una pendiente de 1.75 %. La Quebrada en mención desemboca en el Río David, dicho río posee una longitud de 3,500 metros desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, se describe que se identificó 3 tipos de vegetación caracterizada por tener especies gramíneas, arboles dispersos y cercas vivas, en el área se identificaron especies tales como: jobito (*Spondias mombin*), corozo (*Acrocomia aculeata*), escobilla (*Calea jamaicensis*), macano (*Diphysa americana*), bala (*Gliricidia sepium*), entre otras especies que se encuentran descritas en las páginas 58 a 64 del EsIA respectivo,

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se describe que se realizaron recorridos a lo largo del proyecto, identificándose especies como: bimbim (*Eufonia luteicapilla*), torcaza (*Columba cayenensis*), tórtola común (*Columbina talpacoti*), raviblanca común (*Leptotila verreauxi*), gavilan caminero (*Buteo magnirostris*), entre otras especies que se describen en la página 67 y 69 del EsIA respectivo,

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, se lograron obteniendo a través de los siguientes mecanismos: encuestas de opinión y entrega de fichas informativas; las encuestas guiadas se realizaron los días 29 y 30 de diciembre de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- 100% de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto no les afectara a ellos o a su propiedad,
- 20% de la población encuestada, señala que la ejecución del proyecto si afectara al medio ambiente, sin embargo un 80% de la población encuestada considera que no se verá afectado el medio ambiente de ese lugar,
- 100% de la población encuestada, están de acuerdo con la realización del proyecto,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021** del 11 de marzo de 2021, (ver el expediente correspondiente):

1. En el punto 3.1 **CATEGORIZACION** del EsIA presentado, se describe la justificación de la categoría del proyecto en función de los criterios de protección ambiental; luego de la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, se observó la posible



afectación sobre factores de los criterios de protección ambiental. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- a. **Verificar**, la justificación de los criterios de protección ambiental, considerando las diferentes etapas que conlleva el desarrollo de la actividad
2. En el EsIA presentado en el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad** se indica lo siguiente: "...área no desarollable de 56.63 m²..."; sin embargo no se presentan las coordenadas UTM del área mencionada como área no desarollable". En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas UTM del área no desarollable, descrita en el punto 5 del EsIA,
3. En la página 35 del EsIA presentado, en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), específicamente en el punto relacionado a **agua potable**, no se presentan las coordenadas de ubicación aproximada de los pozos descritos en el EsIA, a utilizar por el proyecto en fase operativa. Por tanto se le solicita, lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas de ubicación aproximada del pozos a utilizar en fase operativa por el proyecto,
4. En la página 35 del EsIA presentado, en el punto **5.6.1 Servicios básicos**, se describe lo siguiente: "*Vías de acceso...*" y luego de la inspección realizada el día 18 de febrero de 2021, al sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, se observó el camino de acceso principal que será utilizado por el proyecto. Por lo tanto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Describir**, si se llevaran a cabo trabajos de mejoras al camino de acceso para el proyecto,
6. En el punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, se describe lo siguiente: "...presenta una topografía característica por ser plano y con suaves ondulaciones hacia la Quebrada La Pita..."; sin embargo durante la inspección realizada al sitio el día 18 de febrero de 2021, se observó que el terreno donde se desarrollara el proyecto, presenta una topografía irregular en diferentes áreas del mismo. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Plantear y Describir**, detalladamente cómo y qué tipos de trabajos de terracería se pretenden realizar.
 - b. **Ampliar**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/o relleno del terreno.
 - c. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
 - d. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
 - e. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
 - f. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto.
 - g. **Evaluar**, los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto. **Presentar**, medidas cónsanas con los impactos a producir.
7. En lo que respecta a los puntos **6.3 HIDROLOGIA**, el mismo carece de información y en base al Informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica. Por lo tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, como se llevara a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas,
 - b. **Presentar**, los niveles de terracería segura sobrepuertos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle,
 - c. **Presentar**, el Estudio Hidrológico y la Simulación Hidráulica, debidamente firmado y con el sello del profesional idóneo para la elaboración del mismo,
8. En el punto **9 IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS**; a su vez en el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** y evaluado



ello en el punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**; no se identifican ni se presentan medidas de mitigación consonas para la posible afectación a los factores agua, suelo, flora y fauna. Por tanto, se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta al componente hídrico y el factor de riesgo.
- b. **Presentar**, el Plan de Manejo Ambiental, con la respectiva descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, a generar por el desarrollo del proyecto.
- c. **Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior.

En tanto que luego de la evaluación y análisis de las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021** del 11 de marzo de 2021, presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó por segunda ocasión al promotor a través de la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021** del 6 de abril de 2021, la siguiente información mediante, (ver el expediente correspondiente):

1. Con respecto a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021** y luego de la inspección realizada al sitio el día 18 de febrero de 2021, en donde se observó que el terreno donde se desarrollara el proyecto, presenta una topografía irregular en diferentes áreas y el mismo es atravesado por un cuerpo hídrico permanente. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - h. **Presentar**, la descripción del proyecto, obra y/o actividad a realizar,
 - i. **Delimitar y Georreferenciar**, el área efectiva a impactar por dicho proyecto; tomando en consideración la topografía del terreno y el cuerpo hídrico,
 - j. **Presentar**, las coordenadas de ubicación aproximada del pozos a utilizar en fase operativa por el proyecto,
2. En el punto **9 IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS**; a su vez en el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** y aunado a ello en el punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**; no se identifican ni se presentan medidas de mitigación consonas para la posible afectación a los factores agua, suelo, flora y fauna. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta al componente hídrico y el factor de riesgo; **tomando consideración lo solicitado en el punto 1 de la presente nota**,
 - b. **Presentar**, el Plan de Manejo Ambiental, con la respectiva descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, a generar por el desarrollo del proyecto, considerando lo solicitado en el acápite a del punto 2 de la nota aclaratoria,
 - c. **Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior, considerando lo solicitado en el acápite b del punto 2 de la nota aclaratoria,

Una vez analizado, evaluado el EslA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.



En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 23 a la 27 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas"
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 "Agua Potable"
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con la Resolución No. 513-2020 de 10 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial "Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**",
- v) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-208-14-12-2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- w) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen lo parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- x) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.



- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA EMMA**", cuyo promotor es **FUNDACION H&G**



THARSIS GONZALEZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS G. GONZALEZ P.
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y SE. AGR.
IDONEIDAD: 7.452-13-M19 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y SE. AGR.
IDONEIDAD: 7.503-14-M19 *


MOTER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. KRISELLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente Chiriquí


Mi AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ


MiAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 15 de abril de 2021
NOTA-SSHCH-122-2021

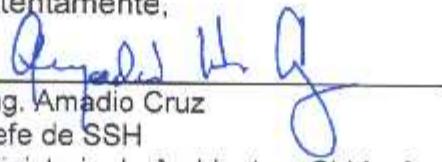
Licenciada
Nelly Ramos
Jefa de SEIA
E.S.D.

Estimada Licenciada Ramos:

En relación a su Nota SEIA-042-03-2021, en la que se solicita emitir criterio técnico en materia de recursos hídricos planteados por el Promotor del Residencial Villa Emma, se tiene que el mismo se le reitera que lo que se solicita en presentar en el plano de planta con lotes y curvas de nivel, es marcar lo establecido en la página 42 del estudio hidrológico columna "Nivel Seguro de Terracería Final Derecho e Izquierdo" producto de la Simulación Hidráulica, es decir plasmar (marcar a color o negrita) en el plano, por ejemplo para la estación 0K+000 la curva de nivel 92.68 y la 93.38 y así respectivamente para todas las secciones analizadas.

Sin más que agregar, se despide de usted,

Atentamente,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de SSH
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Co/AC/EDeC



129

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 024-2021

De 14 de ABRIL de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL VILLA EMMA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **FUNDACION H & G.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**,

Que en virtud de lo anterior, el día veinticinco (25) de enero de 2021, el promotor **FUNDACION H & G.**, persona jurídica, con Folio N° 25038031 cuyo Representante Legal es el señor **HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS**, con cédula de identidad personal **PE-4-689**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESÚS SANTAMARÍA y DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-083-2019** e **IRC-006-2019**, (respectivamente).

De acuerdo a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, la etapa I se plantea desarrollar sobre 3 Has + 7,587.94 m², un proyecto residencial acogido a la norma Residencial de Mediana Densidad R2 con áreas mínimas de lotes de 450 m² con sistema de tratamiento de agua de fosas sépticas individuales, contara esta etapa con 36 lotes residenciales, área de lote comercial, capilla, pozo y tanque de agua, 2 áreas de uso público, contara con calles de concreto con cordón cuneta, acueducto privado. El uso de suelo propuesto (R-2) obedece a la vocación del área circundante al proyecto, que es el uso Residencial de Mediana Densidad. El diseño vial y de la infraestructura pluvial y potable se acogerá a lo establecido por las diferentes instituciones públicas que tengan relación con el diseño y desarrollo de proyectos de urbanización. La urbanización se encuentra dotada de lotes de uso público para proveer el equipamiento urbano de recreación necesario, tomando en cuenta también que, a un radio cercano, todas estas facilidades existen y están aumentando considerablemente. Se cuenta una red vial interna bien estudiada, la cual brindará a residentes y visitantes de la urbanización proyectada amplias vías con una señalización adecuada y segura.

El área de construcción del proyecto será de **3 Has + 7,587.94 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 75505, con Código de Ubicación 4601, propiedad de la empresa **FUNDACION H & G.**, la cual actualmente consta de 33 Ha + 9736 m², de las cuales se utilizaran 3 Ha + 7,587.94m² para el desarrollo del proyecto Residencial Villa Emma, y resto libre para futuro desarrollo urbanístico; dicha finca se localiza en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 3,120,000.00 (Tres millones ciento veinte mil Balboas con 00/100);



El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021** y el polígono consta de un área aproximada de **3 has + 7,587.86 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Punto	NORTE	ESTE
1	938198.56	344630.211
2	938228.113	344621.193
3	938239.715	344606.552
4	938263.315	344580.432
5	938279.219	344556.098
6	938266.09	344558.308
7	938257.163	344558.074
8	938249.105	344555.805
9	938235.071	344546.131
10	938230.021	344542.65
11	938203.725	344503.949
12	938231.914	344469.593
13	938258.314	344404.894
14	938249.963	344393.489
15	938206.906	344355.249
16	938193.311	344365.211
17	938109.751	344426.558
18	938066.768	344421.202
19	938055.785	344517.168
20	938069.609	344561.623
21	938072.092	344561.45
22	938090.126	344571.229
23	938117.224	344572.437
24	938127.438	344622.368
25	938153.566	344635.995
26	938164.597	344630.581
ÁREA DE POZO		
1	938242.61	344569.56
2	938249.1	344555.81
3	938249.41	344555.89
4	938246.29	344578.14
5	938241.65	344577.49
6	938231.79	344573.58
7	938228.52	344571.26

Fuente: Respuestas presentadas por el promotor
a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-011-2021**, del 28 de enero de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, al

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 024-2021
FECHA 14/04/2021



Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 5 de marzo de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de marzo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 18 de febrero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que el día 25 de febrero de 2021, se recibe el Informe Técnico de Campo SSCH-007-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí, en donde se emite sus respectivos comentarios referentes al proyecto antes mencionado,

Que el día 11 de marzo de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Villa Emma; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 12 de marzo de 2021,

Que el día 17 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que, el día 31 de marzo de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-042-03-2021**, a la Sección de Seguridad Hídrica, en la cual se remite copias de las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-666-03-2021**, para que dicha sección emita su criterio técnico tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento; respecto a las obras planteadas que se realizaran en el proyecto, el alcance de las mismas y la incidencia que las mismas pudiesen tener sobre la posible afectación a los criterios de protección ambiental; sin embargo al momento de elaborado el presente informe técnico no consta en el expediente administrativo la recepción de las respuestas emitidas a la **NOTA-SEIA-042-03-2021**,

Que, en tanto el día 6 de abril de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Villa Emma; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 8 de abril de 2021,

Que el día 9 de abril de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021** en la Dirección de Información Ambiental Ambiental, la cual se envió para verificación el día 12 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 13 de abril de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”, cuyo promotor es **FUNDACION H&G**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FUNDACION H&G**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**FUNDACION H&G**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FUNDACION H&G**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”



- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con la Resolución No. 513-2020 de 10 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial "Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**",
- v) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-208-14-12-2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- w) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen los parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- x) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**RESIDENCIAL VILLA EMMA**", de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

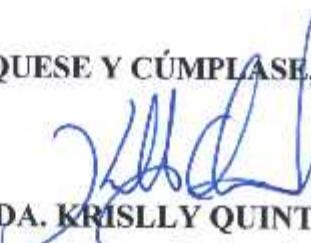


Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **FUNDACION H&G**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los catorce (14) días, del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MiAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**




 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
 METER EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT Y DEL AGR.
 DOCUMENTO: 1-833-14-4712 *


MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "RESIDENCIAL VILLA EMMA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FUNDACION H&G**

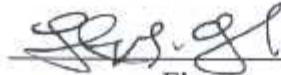
Cuarto Plano: **ÁREA: 3 has + 7,587.86 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2021 DE 14 DE ABRIL DE 2021.**

Recibido por:

Hugo Añezuza Santos

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

PE-4-689

Cédula

15/04/2021

Fecha

